Código deontológico de los sofrólogos caycedianos

Año 2022

El presente código deontológico anula y sustituye a las versiones anteriores.

Academia Internacional de Sofrología Caycediana Sofrocay

https://www.sofrologia.com/deontologia

Presentación

El presente Código deontológico está destinado a servir de normas profesionales y deontológicas a las personas que poseen el título de sofrólogo caycediano ejerciendo en cualquier país del mundo cualquiera que sea su modo y su marco de ejercicio, incluyendo sus actividades de directores de la Academia Internacional de Sofrología Caycediana Sofrocay, directores de escuelas de Sofrología Caycediana delegadas, de enseñanza, tutoría e investigación.

Se aplica a los sofrólogos caycedianos en formación (alumnos) que se preparan en la Academia Internacional de Sofrología Caycediana Sofrocay o en uno de sus centros de formación delegados.

El respeto de estas reglas protege al público de los malos usos de la Sofrología Caycediana y de la utilización de métodos y técnicas que pretenden abusar de ésta.

Las organizaciones profesionales signatarias del presente Código se comprometen a darlo a conocer y a remitirse a él, prestando apoyo y asistencia a sus miembros adheridos.

Estas organizaciones signatarias son las siguientes (véase el ANEXO):

- Academia Internacional de Sofrología Caycediana Sofrocay
- Asociación de Sofrología Caycediana
- Association Marocaine des Sophrologues Caycédiens (AMScay)
- Fédération Française des Écoles de Sophrologie Caycédienne (FFESC)
- Sophrologie Suisse – Association suisse des sophrologues caycédiens
- Syndicat Français de la Sophrologie Caycédienne (SFSCAY)
- Vlaamse Vereniging van Caycediaanse Sofrologen (V.V.C.S. vzw)

CONSIDERACIONES Y DEFINICIONES PRELIMINARES

Definición de la sofrología

La sofrología es una ciencia que estudia la consciencia en equilibrio y una disciplina para el desarrollo de los valores personales, inspirada en la fenomenología existencial.

Definición de la Sofrología Caycediana

La Sofrología Caycediana es el método de entrenamiento vivencial de la sofrología, llamado Método Caycedo. Se utiliza en las ciencias de la salud, la educación, el deporte y el desarrollo personal.

El creador del Método

El creador del método es el profesor Alfonso Caycedo (1932-2017), médico, especialista en neurología y en psiquiatría, y profesor agregado de psiquiatría en la Facultad de Medicina de Barcelona. Creó y desarrolló la sofrología en 1960 y luego la Sofrología Caycediana a partir de 1992, y así dio su nombre al Método.

Objetivos de la práctica de la Sofrología Caycediana

La Sofrología Caycediana ayuda a desarrollar una consciencia serena a través de un entrenamiento personal basado en técnicas de relajación y activación del cuerpo y la mente. Utiliza la respiración y movimientos específicos en posturas de pie y sentada.

Su objetivo es ayudar a reforzar las actitudes y valores positivos en el día a día, tanto a nivel profesional como personal, así como desarrollar la capacidad de gestionar activamente el estrés y las emociones negativas. La práctica regular de la Sofrología Caycediana con un profesional y luego de manera autónoma, permite a cada uno optimizar sus capacidades y su eficacia en la vida cotidiana.

Sofronizante

Cualquier persona interesada puede practicar la Sofrología Caycediana, sea cual sea su edad o condición física, en sesiones individuales o en grupo, según los objetivos indicados en cada caso.

CAPÍTULO I - DEFINICIÓN DE LA PROFESIÓN DE SOFRÓLOGO CAYCEDIANO

Artículo 1. Es sofrólogo caycediano:

1.1 El que, después de haber seguido los tres ciclos de la formación en Sofrología Caycediana, ha cumplido las pruebas de control de conocimientos y adquisición de competencias y posee el título otorgado por la Academia Internacional de Sofrología Caycediana Sofrocay.

1.2 Se compromete a respetar las normas de este código.

1.3 El sofrólogo caycediano se compromete a:

- entrenarse regularmente en las técnicas de la Sofrología Caycediana;
- actualizar permanentemente sus conocimientos y sus competencias asistiendo regularmente a cursos de reciclaje y reactualización, congresos o simposios de Sofrología Caycediana.

Artículo 2. Actividad del profesional en Sofrología Caycediana

2.1. El sofrólogo caycediano es un profesional que acompaña a las personas de forma individual o en grupo, a título liberal o como asalariado en el sector público, asociativo o privado, con el fin de enseñarle a optimizar sus capacidades y/o a adaptarse a las diferentes situaciones a las que deben enfrentarse durante su existencia.

2.2. Para ello, y en el marco de una relación de ayuda y confianza, se basa en la práctica y la teoría de la Sofrología Caycediana, centradas en el concepto de consciencia.

Artículo 3. Responsabilidad y autonomía del sofrólogo caycediano

Además de sus responsabilidades civiles y penales, el sofrólogo caycediano tiene una responsabilidad profesional. En el marco de su competencia profesional, decide y responde personalmente sobre la elección y la aplicación de los métodos y técnicas que concibe y aplica.

CAPÍTULO II - EJERCICIO PROFESIONAL DEL SOFRÓLOGO CAYCEDIANO

Artículo 4. El respeto del sofrólogo caycediano a los principios

En cualquier circunstancia, el sofrólogo caycediano respeta los principios de moralidad, probidad, lealtad y humanidad.

Artículo 5. Respeto a los derechos de la persona

5.1. El sofrólogo caycediano vela, en su práctica profesional, por el respeto de los derechos fundamentales de la persona reconocidos por las legislaciones nacionales e internacionales, y en particular por el respeto de su dignidad y su libertad.

5.2. El sofrólogo caycediano respeta y se ocupa de proteger la integridad física y psíquica de las personas bajo su responsabilidad. Ninguna técnica de la Sofrología Caycediana implica el contacto físico entre el profesional y el sofronizante.

5.3. El sofrólogo caycediano respeta la vida privada y la confidencialidad de cualquier información personal confiada por sus sofronizantes o alumnos.

Velará por la confidencialidad de la información y los datos relativos a los sofronizantes, recogidos en el marco de su actividad, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor de cada país.

5.4. Cuando el sofrólogo caycediano tiene conocimiento de situaciones de abusos, privaciones, malos tratos o agresiones sexuales susceptibles de atentar contra la integridad psicológica o física de la persona que le consulta o la de un tercero, evalúa con discernimiento la conducta a adoptar teniendo en cuenta las disposiciones legales en materia de asistencia a la persona en peligro. Puede contrastar su decisión siguiendo el consejo de colegas experimentados.

5.5. El sofrólogo caycediano puede recibir, según su petición, a menores o adultos protegidos por la ley, teniendo en cuenta su estatus, su situación y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 6. Neutralidad y responsabilidad del sofrólogo caycediano

6.1 El sofrólogo caycediano respeta y hace respetar la legislación vigente.

6.2. El sofrólogo caycediano debe mostrar integridad y probidad, y tiene por obligación no explotar una relación profesional con fines personales, religiosos, sectarios, políticos o con vistas a cualquier otro interés ideológico, financiero o material. No utilizará su posición con fines de proselitismo religioso o ideológico en su consulta u otros lugares de intervención, ni de alienación afectiva o sexual de los demás. Se compromete a luchar contra cualquier deriva sectaria de la que fuera testigo. La sofrología es apolítica y aconfesional.

6.3. El sofrólogo caycediano se abstiene de asociar la práctica de la Sofrología Caycediana con otras técnicas en el momento de sus intervenciones sofrológicas.

6.4. El sofrólogo caycediano se abstiene de enseñar, proponer o difundir prácticas que carecen de rigor o prometen resultados que no pueden asegurar razonablemente.

6.5. El sofrólogo caycediano no expone cualidades falsas, títulos académicos o profesionales que no posee.

Artículo 7. Transparencia y rigor del sofrólogo caycediano durante sus acompañamientos

7.1. El sofrólogo caycediano acompaña a todos los sofronizantes o alumnos con la misma profesionalidad, sin distinción de origen o pertenencia étnica o nacional, de situación familiar, sexo, moral, orientación sexual, convicciones filosóficas, religiosas o políticas, aspecto físico, estado de embarazo, salud o minusvalía, de vulnerabilidad o de condición personal económica o social.

7.2. El sofrólogo caycediano proporciona toda la información necesaria a los sofronizantes y alumnos, en relación con las técnicas propuestas y sus objetivos. Precisa que la Sofrología Caycediana es un acompañamiento de la persona hacia la autonomía y el bienestar.

7.3. El sofrólogo caycediano informa de forma clara y comprensible, a los sofronizantes o alumnos de los aspectos económicos, modalidades y duración de su intervención. Garantiza el consentimiento libre y claro de quienes le consultan y se esfuerza por respetar la autonomía de los demás y, en particular, sus posibilidades de información, su libertad de juicio y de decisión.

7.4. Si el sofrólogo caycediano trabaja en equipo con otros profesionales, los sofronizantes o alumnos deben conocer la responsabilidad y el papel de cada uno de los participantes en la formación sofrológica o en la formación propuesta.

7.5. En el caso de que se vea impedido o de que prevea interrumpir su actividad, el sofrólogo caycediano toma, con el acuerdo de las personas afectadas, las medidas adecuadas para que la continuidad de su acción profesional quede asegurada.

7.6. Las técnicas sofrológicas se practican en un entorno acogedor y neutro. No exigen vestimenta particular, ni aceites esenciales, perfumes o incienso, y se practican en posturas sencillas que pueden ser practicadas por todos.

Artículo 8. Competencia y profesionalidad del sofrólogo caycediano

8.1. El sofrólogo caycediano se compromete a una escucha atenta, a una verdadera calidad de presencia tanto con los sofronizantes como con los alumnos, así como a una práctica enriquecida por una actualización regular de sus conocimientos.

8.2. El sofrólogo caycediano se abstiene de realizar actividades y/o prácticas que no sean de su competencia o no estén relacionadas con su formación profesional. Si es necesario, recurre a otros sofrólogos caycedianos o profesionales que posean los conocimientos que le falten, u orienta a las personas hacia los profesionales especializados susceptibles de responder a las preguntas, situaciones y problemáticas que se le han planteado.

8.3. El sofrólogo caycediano debe estar en las condiciones físicas y psicológicas necesarias para el ejercicio de su profesión.

CAPÍTULO III - RELACIONES ENTRE LOS SOFRÓLOGOS CAYCEDIANOS

Artículo 9. Deberes de los sofrólogos caycedianos hacia sus compañeros

9.1. La relación entre los sofrólogos caycedianos se basa en la lealtad y el respeto mutuo. El sofrólogo caycediano apoya a sus compañeros en el ejercicio de su profesión y en la aplicación y defensa de este código.

9.2. Los sofrólogos caycedianos deben mantener entre ellos relaciones de buena confraternidad. Está prohibido que un sofrólogo caycediano, cualquiera que sea el medio o el soporte de comunicación utilizado, calumnie a otro, difamarle o hacerse eco de observaciones capaces de perjudicarle en el ejercicio de su profesión.

9.3. El sofrólogo caycediano debe abstenerse de toda competencia desleal hacia sus colegas.

9.4. Si varios sofrólogos caycedianos intervienen en el mismo lugar profesional o con la misma persona, se consultan para precisar el marco y la articulación de su acción.

9.5. Si el sofrólogo caycediano es testigo de una falta profesional por parte de un colega, informa al Comité de deontología de los sofrólogos caycedianos (CDSC), cuya responsabilidad es evaluar y dictaminar la situación. Si los hechos tienen carácter de infracción, está obligado a alertar a las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV - RELACIONES DE LOS SOFRÓLOGOS CAYCEDIANOS CON LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

Artículo 10. Los sofrólogos caycedianos y los profesionales de la salud

10.1. La Sofrología Caycediana no es una profesión sanitaria. El sofrólogo caycediano no puede establecer un diagnóstico, ni prescribir o interferir en tratamientos médicos en curso, lo que se relacionaría con el ejercicio ilegal de la medicina.

10.2. El sofrólogo caycediano puede, si es necesario, instar al sofronizante a contactar con el profesional de la salud de su elección.

10.3. El sofrólogo caycediano respeta el espacio y las competencias específicas de los profesionales de la salud.

10.4. El sofrólogo caycediano puede colaborar con los profesionales de la salud que lo soliciten. Del mismo modo, pide su colaboración en caso de necesidad.

10.5. Si el sofrólogo se ve motivado a intercambiar con un profesional de la salud sobre un sofronizante, puede hacerlo sólo con el acuerdo de éste.

10.6. El sofrólogo caycediano debe explicar claramente la naturaleza de su práctica a los profesionales de la salud.

CAPÍTULO V - COMUNICACIÓN

Artículo 11. Difusión de la Sofrología Caycediana entre el público, las instituciones, los medios de comunicación e Internet

11.1. El sofrólogo caycediano debe presentar la Sofrología Caycediana de forma honesta, objetiva, bien fundada y de acuerdo con sus preceptos deontológicos y la legislación vigente.

Procura no perjudicar a la profesión.

Puede utilizar su derecho de rectificación para contribuir a la veracidad de la información publicada.

11.2. El sofrólogo caycediano debe mostrar discreción, profesionalidad y moderación en sus intervenciones en Internet (sitio web, redes sociales, foros o grupos de discusión), en particular cuando su perfil transmita su condición de sofrólogo caycediano y/o la imagen de la Sofrología Caycediana. Se abstiene de todo comentario difamatorio o contrario a las buenas costumbres. Respeta el artículo 6.2.

11.3. Las autoridades representativas de la Sofrología Caycediana se reservan el derecho de rectificación en caso de presentación errónea del Método.

Artículo 12. Publicaciones profesionales y publicidad

12.1. Cualquier publicación en la prensa pública, profesional o científica debe ser presentada y argumentada de forma rigurosa y basada en los principios y valores de la Sofrología Caycediana.

12.2. El sofrólogo caycediano debe abstenerse de cualquier publicidad falsa, sea cual sea el medio de comunicación utilizado.

Artículo 13. Respeto de los derechos de autor

El sofrólogo caycediano respeta las marcas y los derechos de autor en lo que respecta a la Sofrología Caycediana.

CAPÍTULO VI - LA FORMACIÓN DE LOS SOFRÓLOGOS CAYCEDIANOS

Artículo 14. La formación en Sofrología Caycediana

14.1. La enseñanza de la Sofrología Caycediana y todos los responsables de la formación de los sofrólogos caycedianos respetan las reglas de este código.

14.2. Cuando los responsables de la formación de los sofrólogos caycedianos solicitan ponentes externos, deben velar, en este marco, por el respeto de este código.

14.3. Los directores de las escuelas de Sofrología Caycediana, sus formadores y tutores se comprometen a difundir el presente código a los alumnos desde el inicio de su formación y a garantizar una reflexión ética y deontológica relacionada con las distintas formas de práctica y de una toma de consciencia de sus responsabilidades profesionales y jurídicas.

14.4. La única misión del formador es formar a sus alumnos. Por lo tanto, no los considera ni como sofronizantes, ni como clientes.

CAPÍTULO VII – LA INVESTIGACIÓN EN SOFROLOGÍA CAYCEDIANA

Artículo 15 – La investigación en Sofrología Caycediana

15.1. La investigación en Sofrología Caycediana tiene como objetivo contribuir a la mejora de la condición humana. Puede implicar la participación de personas cuya autonomía debe ser respetada y aclarar el consentimiento (y/o el de sus representantes legales), por escrito. El

investigador protege los datos recogidos y el anonimato de las personas que han colaborado en la investigación, salvo acuerdo expreso de éstas.

15.2. El investigador sólo emprende la investigación después de haber adquirido un conocimiento profundo de su tema, formulado hipótesis explícitas y elegido una metodología para probarlas. Esta metodología debe ser comunicable y reproducible.

15.3. El sujeto de la investigación puede hacer valer su derecho a ser informado de los resultados.

15.4. El investigador tiene el deber de informar al público en general de los resultados obtenidos y de los conocimientos adquiridos, sin omitir la prudencia en sus conclusiones.

15.5. El investigador analiza los efectos de sus intervenciones en las personas que han participado en ellas. Les pregunta cómo han vivido la investigación. El investigador intenta remediar las molestias causadas.

CAPÍTULO VIII – COMITÉ DE DEONTOLOGÍA DE LOS SOFRÓLOGOS CAYCEDIANOS (CDSC)

Artículo 16 – Función y composición del Comité de deontología de los sofrólogos caycedianos

16.1. El CDSC:

- vela por que el Código deontológico de los sofrólogos caycedianos sea respetado y observado por todos los sofrólogos caycedianos y por los intervinientes en Sofrología Caycediana designados en el presente código;
- protege la imagen de la Sofrología Caycediana;
- actualiza el Código deontológico de los sofrólogos caycedianos siempre que sea necesario.

16.2. Composición del CDSC

El CDSC está compuesto por un representante de cada una de las organizaciones signatarias, elegido por el órgano directivo de cada una de ellas por un periodo renovable de dos años.

El CDSC designa entre sus miembros a un presidente o una presidenta por un periodo renovable de dos años.

Artículo 17 – Funcionamiento del CDSC

17.1. El CDSC se reúne, por convocatoria de su presidente o presidenta, con el fin de proceder a la actualización del Código deontológico o para atender cualquier cuestión o precisión de orden deontológico para la que sea competente y requerido.

17.2. El CDSC puede ser requerido por cualquiera de las organizaciones signatarias del presente Código, por cualquier sofrólogo caycediano, director de escuela de Sofrología Caycediana, formador o tutor, así como por cualquier persona que se considere perjudicada por un incumplimiento de orden deontológico cometido por una persona o un organismo obligado por el presente Código.

17.3. Toda organización signataria que tenga conocimiento de un incumplimiento de las reglas del presente Código debe dirigirse obligatoriamente al CDSC.

17.4. El CDSC puede ser requerido por correo electrónico en la dirección comitedeontologiesc@gmail.com

Artículo 18 – Procedimiento disciplinario

18.1. Cuando se comunica al CDSC un incumplimiento del Código deontológico de los sofrólogos caycedianos:

- el presidente o la presidenta informa a todos los miembros del CDSC y les transmite los documentos que, en su caso, obren en su poder;
- estos designan entre ellos a un representante del CDSC, que contacta en un primer momento, y en el plazo de 15 días, con el profesional o la estructura afectada, por teléfono o por correo electrónico, para tratar los hechos comunicados;
- los documentos que, en su caso, obren en poder del CDSC se transmiten inmediatamente a la persona o la estructura afectada;
- la persona o la estructura afectada dispone de un plazo de un mes para transmitir todos los documentos que estime útiles o para dar a conocer sus observaciones. Puede hacerse asistir para ello por la persona que elija.

18.2. Los miembros del CDSC examinan el conjunto del expediente y deciden, en función de los hechos:

- archivar el expediente sin ulterior trámite;
- proceder a un simple recordatorio de las obligaciones deontológicas a la persona o la estructura afectada.

Si los hechos resultan más graves, son analizados por los miembros del CDSC, quienes, tras haber oído de nuevo a la persona o la estructura afectada, pronuncian por mayoría una sanción.

Artículo 19 – Sanciones disciplinarias previstas en caso de incumplimiento de una obligación deontológica

- Advertencia
- Amonestación
- Pérdida de la condición de sofrólogo caycediano

La reiteración de incumplimientos de la misma naturaleza que los que hayan dado lugar a una advertencia o a una amonestación expone automáticamente al interesado o a la interesada a la pérdida de su condición de sofrólogo caycediano.

Artículo 20 – Notificación de la sanción al interesado y posibilidad de recurso

20.1. Las decisiones del CDSC son motivadas y comunicadas al interesado o a la interesada por carta certificada en el plazo máximo de un mes.

20.2. El interesado o la interesada puede recurrir la decisión en el plazo de dos meses. El CDSC debe entonces reunirse en el plazo de un mes y adoptar su decisión por mayoría de tres cuartos de sus miembros.

Artículo 21 – Comunicación a las autoridades competentes

Según la naturaleza y la gravedad de los hechos, el CDSC se reserva el derecho de informar de ellos a las autoridades administrativas o judiciales competentes.

Anexo

ORGANIZACIONES PROFESIONALES SIGNATARIAS DEL PRESENTE CÓDIGO

Academia Internacional de Sofrología Caycediana Sofrocay

Edifici Areny n.º 39 – Bloc E

Planta Baixa 2

AD 400 – Arinsal

La Massana

PRINCIPADO DE ANDORRA

+376 838648

sofrocay@sofrocay.com

Asociación de Sofrología Caycediana

C/ Balmes, 177, pral. 2.ª

08006 – Barcelona

ESPAÑA

+34 934511636

Association Marocaine des Sophrologues Caycédiens (AMSCay)

Boulevard Bir Anzarane – Romandie II – Tour 6 – Appt. 5

20370 – Maârif – Casablanca

MARRUECOS

+212 643 705 224

amscay@gmail.com

Fédération Française des Écoles de Sophrologie Caycédienne (FFESC)

10 rue du Colisée

75008 – París

FRANCIA

secretariatffescay@gmail.com

Sophrologie Suisse – Association suisse des sophrologues caycédiens

Route du Lac 2

CH – 1094 Paudex/VD

Case postale 1215

CH – 1001 Lausanne/VD

SUIZA

+41 58 796 33 00

info@sophrologiesuisse.ch

www.sophrologiesuisse.ch

Syndicat Français de la Sophrologie Caycédienne (SFSCAY)

10 rue du Colisée

75008 – París

FRANCIA

+33 (0)6 41 25 99 47

secretariat@sfscay.fr

Vlaamse Vereniging van Caycediaanse Sofrologen (V.V.C.S. vzw)

Cartonstraat 31

8900 – Ieper

BÉLGICA

vvcays@hotmail.com

+32 (0)468 25 47 97

Firmas precedidas de la fecha y del nombre del representante de cada organismo

Academia Internacional de Sofrología Caycediana Sofrocay

Asociación de Sofrología Caycediana

Association Marocaine des Sophrologues Caycédiens (AMSCay)

Fédération Française des Écoles de Sophrologie Caycédienne (FFESC)

Sophrologie Suisse – Association suisse des sophrologues caycédiens

Syndicat Français de la Sophrologie Caycédienne (SFSCAY)

Vlaamse Vereniging van Caycediaanse Sofrologen (V.V.C.S. vzw)

Copia de este original entregada a cada signatario. Original conservado por el CDSC.